

DECRETO N° 0233

NEUQUÉN, 17 FEB 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 4440-M-01, mediante el cual se tramitó la sanción del Decreto N° 1134 de fecha 07 de noviembre de 2002; y

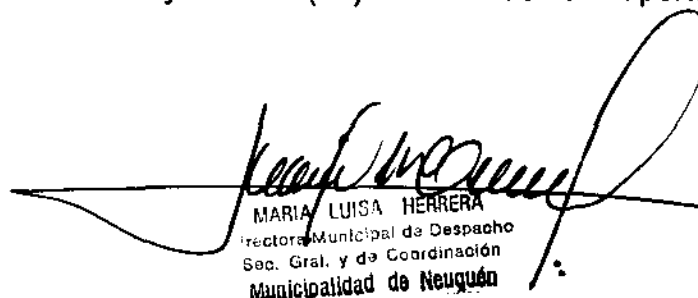
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto precitado se estableció un régimen de promoción de las actividades productivas, comerciales, industriales y de servicios, desarrolladas en el ámbito de la Provincia del Neuquén bajo la denominación de "Programa de Apoyo a la Actividad de las PYMES Neuquinas";

Que habiendo tomado conocimiento las áreas involucradas, a fs. 40 del expediente, el Coordinador de la Comisión de Preadjudicación -Secretaría de Economía y Gestión Urbana- sugiere efectuar una modificación al Artículo 5º) de la norma legal citada, en cuanto al plazo establecido para la mejora de ofertas, considerando que el Municipio no debería tener "plazo" para solicitar la "mejora de oferta", en virtud de que la presentación de la documentación respectiva insumiría un plazo mayor al estipulado;

Que el Artículo en cuestión establece que: "Serán consideradas ofertas iguales a los fines del Reglamento de Contrataciones, aquéllas que, analizadas en función de los criterios sustentados por el Artículo 43º), no se diferencien en precio y calidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración tendrá también en cuenta para determinar que dos o más ofertas resultan igualmente convenientes y en paridad de condiciones, para llamar a mejora de ofertas, las cotizaciones de empresas, profesionales y técnicos neuquinos que ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un 5% a la propuesta de menor monto, cuanto ésta sea de un oferente no neuquino. La solicitud de mejora de oferta se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de apertura de ofertas para que, por única vez, y dentro de un plazo de dos (2) días, puedan igualar la mejor oferta, en cuyo caso se adjudicará a la empresa neuquina.";

Que por Pase N° 05 DAI/03, la Dirección de Auditoría Interna remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el dictado de la norma legal modificatoria del Artículo 5º) del Decreto N° 1134/02, donde dice: "...La solicitud de mejora de oferta se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la apertura de ofertas..."


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

correspondiendo: "...La solicitud de mejora de oferta se realizará dentro del plazo de mantenimiento de oferta...";

Por ello:

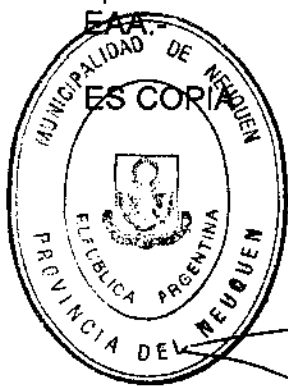
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º) MODIFICAR el Artículo 5º) del Decreto N° 1134 de fecha 07-11-
----- 02, en su parte pertinente donde dice: "...La solicitud de mejora
de oferta se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la apertura
de oferta...", deberá decir: **"...La solicitud de mejora de oferta se realizará
dentro del plazo de mantenimiento de ofertas..."**; de acuerdo a lo
expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las
----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Economía y la
Contaduría Municipal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) BURGOS
INAUDI
FARIZANO

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén